



Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.689/19; el Expediente N° D-4060-664/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.689/19 se contrató en forma directa la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 2", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3.248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 458.686) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por Expediente D-4060-664/18;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019 y 01 de agosto del año 2020 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 07 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 49° y 52° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marcas;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARIA JOSE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 - ETAPA 2", ejecutada en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., labradas con fecha 02 de agosto de 2019 y 01 de agosto del año 2020 respectivamente, incorporadas en el Expediente N° D-4060-664/18.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.02.15
12:26:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.02.16 13:18:08
-03'00'

COUTADO Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2022.02.15 14:20:26
-03'00'